

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 211/2024
La Paz, 11 de julio de 2024

CONSIDERANDO I:

Que el Artículo 175 de la Constitución Política del Estado establece que las Ministras y los Ministros de Estado son servidoras y servidores públicos, responsables de los actos de administración adoptados en sus respectivas Carteras de Estado y tienen entre sus atribuciones dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que la Ley N° 2840 de 16 de septiembre de 2004, restituye al Ministerio de Minería y Metalurgia como parte de la estructura del Órgano Ejecutivo, encontrándose sus competencias y atribuciones reguladas por el Artículo 75 del Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, "Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional".

Que el Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, las normas que regulan la organización, funcionamiento y competencias del Órgano Ejecutivo, los principios y valores que deben conducir a los servidores públicos, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado. El Inciso w), Parágrafo I, del Artículo 14 de la citada norma dispone que las Ministras y los Ministros de Estado tienen la atribución de emitir resoluciones ministeriales en el ámbito de su competencia.

CONSIDERANDO II:

Que el Inciso a) del Artículo 1 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 "Ley de Administración y Control Gubernamentales", modificado por la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, establece que dicha norma regula los sistemas de administración y control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado, con el objeto de programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público.

Que el Artículo 3 de la Ley de Administración y Control Gubernamentales, dispone que los sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción, encontrándose entre ellos los Ministerios de Estado.

Que el Artículo 8 de la Ley de Administración y Control Gubernamentales, determina que el Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada.

Que el Artículo 27 de la Ley de Administración y Control Gubernamentales, señala que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.

Que las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005, señala en su Artículo 2, que las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto constituyen disposiciones legales y técnicas que tienen por objeto la implantación de este Sistema en las entidades y órganos públicos; y que estas Normas no son limitativas, y no excluyen a los servidores públicos del cumplimiento de las disposiciones legales y normativa que regulan la gestión pública.

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

Que el Parágrafo II del Artículo 4 de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, prescribe que Reglamento Especifico deberá ser aprobado en cada entidad y órgano público, por la máxima instancia resolutoria facultada en su norma legal de creación, previa compatibilización por el Órgano Rector.

CONSIDERANDO III:

Que mediante nota MMM/241-DGAA-081/2024 de 17 de abril de 2024, la Directora General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Minería y Metalurgia, remitió al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto del Ministerio de Minería y Metalurgia, para su revisión y respetiva compatibilización.

Que a través de la nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°325/2024 de 25 de abril de 2024, la Directora General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, estableció que las modificaciones se encuentran en el marco de la normativa vigente; señalando que por tanto, el Reglamento Especifico, deberá ser aprobado mediante Resolución expresa, cuya copia debe ser remitida a la Dirección General de Normas de Gestión Pública, para su registro y archivo.

Que el Informe No. DGAA-UF/132/2024 de 08 de mayo de 2024, elaborado por el Responsable de Presupuestos de la Unidad Financiera de la Dirección General de Asuntos Administrativos dependiente del Ministerio de Minería y Metalurgia, concluye que **i.** La necesidad que tiene el Ministerio de Minería y Metalurgia, de contar con un Reglamento actualizado ajustado a las modificaciones realizadas a la normativa y objetivos institucionales. **ii.** El Ministerio de Minería y Metalurgia cumplió con los procedimientos establecidos por Órgano Rector, elaborando las modificaciones en el marco de la guía remitida y en coordinación con el personal del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, teniendo como resultado la compatibilización del reglamento según nota con cite MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/ N° 325/2024. Asimismo, recomienda **i.** El área de Presupuestos de la Unidad Financiera dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos recomienda, remitir el informe y su adjuntos a la Dirección General de Planificación para la elaboración del informe técnico conforme establece el manual de Proceso y Procedimientos y posteriormente a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para su análisis y emisión de la correspondiente Resolución Ministerial que apruebe el “Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto” del Ministerio de Minería y Metalurgia, toda vez que el mismo se encuentra respaldado por la normativa legal en vigencia. **ii.** Se recomienda dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 113/2018 de 07 de mayo de 2018, aprueba el “Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) del Ministerio de Minería y Metalurgia”, con la finalidad de contar con un solo instrumento normativo para llevar adelante los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto del Ministerio de Minería y Metalurgia los encargados de estos procesos y los plazos de su realización, toda vez que en el anexo 1 adjunto al presente informe se encuentra el Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) completo para su autorización.

Que el Informe Técnico N° 426 – DGP – 50/2024 de 03 de junio de 2024, de la Dirección General de Planificación de este Portafolio de Estado, concluye **i.** La propuesta de Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto RE-SP, presentado por el responsable de Presupuestos vía Unidad Financiera de la Dirección General de Asuntos Administrativos, se enmarca en la normativa legal. **ii.** El Ministerio de Minería y Metalurgia cumplió con los procedimientos establecidos por el Órgano Rector, elaborando las modificaciones en el marco de la guía remitida y en coordinación con el personal del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, teniendo como resultado la compatibilización del reglamento según nota con cite MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 325/2024, cuyas modificaciones se encuentra en el cuadro comparativo y presenta una nueva estructura acorde a la normativa que respalda. **iii.** Dar cumplimiento a la recomendación de la Dirección General de Normas del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 113/2018, de 07 de mayo de 2018, que aprueba el Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto (RE-

“2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO”

SP) del Ministerio de Minería y Metalurgia vigente, con la finalidad de contar con un solo instrumento normativo y llevar adelante los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del presupuesto de la Entidad.

Que el Informe Legal MMM-DS-1713-DGAJ-0186/2024 de 10 julio de 2024, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Minería y Metalurgia, concluye que del análisis de los antecedentes, la normativa legal vigente y los informes técnicos remitidos por la Dirección General de asuntos Administrativos – DGAA y la Dirección General de Planificación – DGP, dependientes de esta Cartera de Estado, se justifica técnica, administrativa y legalmente la procedencia de la aprobación del nuevo “Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) del Ministerio de Minería y Metalurgia”, propuesta que no contraviene ninguna normativa vigente, ya que se enmarca en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, aprobado por la Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005, en lo establecido por la normativa legal que regula las directrices de la formulación y ejecución del presupuesto que son aprobados por el Órgano Rector, por lo que se infiere la viabilidad jurídica de la propuesta para mejorar la gestión administrativa y operativa de este Portafolio de Estado. Al efecto recomienda la Aprobación del nuevo “Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) del Ministerio de Minería y Metalurgia” en sus dos (2) Títulos, tres (3) Capítulos y veinticinco (25) Artículos, mediante Resolución Ministerial y posterior remisión al Órgano Rector.

POR TANTO;

El Sr. Ministro de Minería y Metalurgia, en el marco de las atribuciones y obligaciones establecidas en el Inciso w), Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023 – Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo, y sus modificaciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el **Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) del Ministerio de Minería y Metalurgia**, compuesto por un total de veinticinco Artículos, dos Títulos y tres Capítulos; documento que forma parte indisoluble de la presente Resolución Ministerial.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ministerial No. 113/2018 de 7 de mayo de 2018, que aprobó el Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) del Ministerio de Minería y Metalurgia Gestión 2018.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Dirección General de Asuntos Administrativos, en coordinación con las Áreas y/o Unidades Organizacionales correspondientes de este Portafolio de Estado, queda encargada de la publicación e implementación del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) del Ministerio de Minería y Metalurgia aprobado.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.




Alejandro Santos Laura
MINISTRO
MINISTERIO DE MINERÍA Y METALURGIA



“2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO”